

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Diputación Provincial.—Convocatoria.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 55 de la ley Provincial, y en uso de las facultades que me concede el 62 de la misma, he acordado convocar a la Excm. Diputación para el día 1.º de Mayo próximo y hora de las doce, en el Salón de su Palacio, con el fin de proceder a inaugurar las sesiones del primer periodo semestral.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Diputados y a los efectos legales.

Zamora 21 de Abril de 1915.

El Gobernador,

Felipe Montoya.

(«Gaceta» del 15 de Abril de 1915.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaria

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Farmacia práctica y legislación, relativa a la Farmacia, que ha de proverse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido su cargo por oposiciones y estén desempeñando cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Abril de 1915.—Subsecretario, Silvela.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Obras Públicas.—Aguas.

Doña Elvira Durango, vecina de Santander, ha presentado en este Gobierno civil una instancia solicitando la concesión de 115 litros de agua por segundo derivados del rio Duero, en el término municipal de Laguna de Duero, para riego de la finca denominada Monte del Abrojo, acompañando un proyecto de elevación mecánica y distribución de las aguas para el riego.

En la instancia se hace constar que se solicitan del Estado los auxilios que correspondan con arreglo a la ley de 7 de Julio de 1905.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que las personas que se crean perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo examinar el proyecto en las ofidolid (Riego, número 4).

Ayuntamientos.

FONFRIA

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de transmisión y carta de pago que acredite haber pagado los derechos correspondientes.

Dicha presentación se hará en la Secretaría del Ayuntamiento por todo el mes de Abril corriente, pues finalizado que sea no se admitirá ninguna.

Fonfria 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, Manuel Lorenzo. R—991

GUARRATE

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base para el reparto de la contribución para el año 1916, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el mes actual, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los Decretos reales, en la inteligencia que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Guarrate 10 de Abril 1915.—El Alcalde, Tomás Valdunciel. R—993

GÁNAME

Para que la Junta pericial de éste término pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base del reparto para la contribución del año 1916, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento durante el presente mes, las relaciones de alta y

baja con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en inteligencia que pasado dicho mes, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Gáname 7 Abril 1915.—El Alcalde, Manuel Macias. R—978

PALACIOS DEL PAN

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su día proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana de este distrito en el próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las oportunas relaciones de alta y baja acompañando los documentos legales de su transmisión según está prevenido, sin cuyo requisito, así como las que se presenten fuera de indicado plazo no serán admitidas.

Palacios del Pan 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, Feliciano José. R—1033

PAJARES

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento del año corriente que servirá de base al repartimiento de la contribución territorial en sus diferentes conceptos por rústica, pecuaria y urbana, es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos citados, presenten, según lo determina el vigente Reglamento de 30 Septiembre de 1885, las relaciones juradas, debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten su traslación de dominio y abono de los Derechos reales, ante la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo hasta fin del mes actual; no surtiendo efectos las que se presenten fuera de dicho plazo.

Pajares 12 de Abril de 1915.—El Alcalde, Eustaquio Salvador. R—1003

ARGUJILLO

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su día proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de la contribución territorial y urbana de este distrito en el próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las oportunas relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos legales de su transmisión según está prevenido, sin cuyo requisito, así como las que se presenten fuera del indicado plazo no serán admitidas.

Argujillo 8 de Abril de 1915.—El Alcalde, Francisco Aparicio. R—999

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza podrán presentar declaraciones de alta ó baja acompañadas de documentos legales de transmisión durante el mes de Abril del corriente año, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en vista de aquellas la Junta pericial forme

en su día el apéndice al amillaramiento base de los repartimientos de contribución de este Municipio para el año de 1916.

Castrillo de la Guareña 8 de Abril de 1915.—El Alcalde, Serafin Olea. R—1002

FRESNO DE LA POLVOROSA

Confecionado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia este anuncio, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar reclamaciones que crean pertinentes en contra del mismo; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Fresno de la Polvorosa 12 de Abril de 1915.—El Alcalde, Pedro Pérez. R—1007

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base para el reparto de la contribución para el año de 1916, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mes de Abril, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho mes no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Fresno de la Polvorosa 12 de Abril de 1915.—El Alcalde, Pedro Pérez. R—1006

FUENTES DE ROPEL

De orden de mi Autoridad y procedencia desconocida, se halla depositada una yegua que se encontró abandonada en el día de ayer entre Castrogonzalo y esta villa, con cabezada y cadena.

Las señas de la yegua son: pelo rojo, bragada, poca alzada y de edad cerrada.

El que resulte ser su dueño, puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, en término de quince días; pues de otro modo se procederá á su venta en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar el día diez de Mayo próximo en la Casa Consistorial á las once, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría.

Fuentes de Ropel 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Atilano Vasco. R—1058

VILLALCAMPO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para el año próximo de 1916, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Villalcampo 16 de Abril de 1915.—El Alcalde, Benigno Garzón. R—1038

GAMONES

Don Pedro Pascual Carrasco, Alcalde Constitucional de Gamones.

Hago saber: Que para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su respectiva riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, las relaciones de tal riqueza acompañadas de las cartas de pago á la Hacienda, sin cuyo requisito, y fuera del plazo indicado no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados

Gamones 7 de Abril de 1915.—El Alcalde, Pedro Pascual. R—1021

FUENTES DE ROPEL

A fin de proceder oportunamente á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de contribución territorial del año 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, puedan presentar en este Ayuntamiento las declaraciones correspondientes con los documentos que justifiquen el pago del impuesto de derecho reales, hasta el día diez de Mayo próximo; pues pasado este día no se admitirá ninguna.

Fuentes de Ropel 14 de Abril de 1915.—El Alcalde, Atilano Vasco. R—1020

RIONEGRO DEL PUENTE

Los contribuyentes que hayan sufrido variación en sus riquezas, podrán presentar declaraciones de alta y baja acompañadas de los documentos legales de transmisión durante el mes presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en su vista la Junta pericial forme en su día el apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de contribución de este distrito para el año de 1916.

Rionegro del Puente 14 de Abril de 1915.—El Alcalde, Carlos Santiago. R—1022

PELEAGONZALO

Para que la Junta pericial de este distrito proceda en su día á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la contribución territorial del año próximo de 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por efectos de nuevas adquisiciones, presentarán las solicitudes con los documentos que acrediten la traslación de dominio, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del corriente mes de Abril, pues pasado dicho no serán admitidas las que se presenten.

Peleagonzalo 9 de Abril de 1915.—El Alcalde, Angel Chillón. R—1000

HERMISENDE

Para que la Junta pericial de este pueblo proceda á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base para el reparto de la contribución para el año 1916, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento durante el presente mes de Abril, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales, en la inteligencia que pasado dicho mes no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Hermisende 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, Paulino Fernández. R—1029

PERERUELA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual, los mozos que al final se expresan, el Ayuntamiento en el acto de la clasificación y declaración de soldados, los declaró prófugos con arreglo á la ley, habiéndoseles instruído el oportuno expediente.

Se les cita por medio del presente para su presentación en esta Alcaldía, ó ante la Comisión mixta el día 22 del mes actual, en que tendrá lugar ante dicha Comisión el juicio de revisión, donde podrán también presentar datos justificativos de que les fué imposible su presentación; pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan

Número 1.º, Rufino Rivera Lorenzo, hijo de Felipe y de Maria.

Número 8, Restituto García Martín, hijo de Cesáreo y de Eustaquia.

Número 10, José Sastre García, hijo de Manuel y de Ramona.

Número 13, Agustín Sevillano Ramos, hijo de José y de Teresa.

Número 17, José Marcos Tejo, hijo de Manuel y de Teresa.

Número 18, Andrés Redondo Ramos, hijo de Román y de Teresa.

Número 19, Manuel Gago y Gago, hijo de José y de Enriqueta.

Los números que en este tienen señalados los mozos son los que obtuvieron en el sorteo.

Pereruela 8 de Abril de 1915.—El Alcalde, Celestino Ramos. R—1051

MORALES DE REY

Don Fernando Bécares Ríos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Morales de Rey y de su distrito.

Hago saber: Que no habiendo comparecido ante el Ayuntamiento de mi presidencia al acto de la clasificación y declaración de soldados del Reemplazo actual y del año de 1914 los mozos siguientes

Lorenzo Bécares Peñin, hijo de Celedonio y de Felipa, número 1.º.

Ignacio Posada Villar, hijo de Martín y de Felipa, número 3.

Pedro Constantino Anton García, hijo de Angel y de Catalina, número 5.

Luis Iglesias Martínez, hijo de Miguel y de Paula, número 6.

Blas Folgado García, hijo de Clemente y de Consuelo, número 10.

José Alijas Jañez, hijo de Santiago y de Vicenta, número 13.

Francisco Victoriano Mayo Martínez, hijo de Ignacio y de Joaquina, número 14.

Domingo Casado Gabella, hijo de Lucas y de Ana, número 15.

Claudio Iglesias Rodríguez, hijo de José y de Dionisia, número 14 del Reemplazo de 1914.

A pesar de haber sido citados en forma, por conducto de sus padres, ni hayan presentado las certificaciones de talla, reconocimiento facultativo ni medida torácica y en sesión del día de hoy el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir los declaró prófugos, habiéndoseles instruído el oportuno expediente de tal declaración según lo dispuesto en el capítulo 11 de la ley de Quintas.

En su consecuencia se les cita, llama y para que comparezcan ante mi Autoridad á fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Y en cuanto á lo que afecta al buen servicio de la Autoridad civil y gubernativa, como así la mili-

tar, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes, procedan á la busca y captura de expresados mozos, poniéndolos á mi disposición ó ante la Comisión mixta.

Morales de Rey 11 de Abril de 1915.—El Alcalde, Fernando Bécares. R—1050

ROSINOS DE VIDRIALES

La Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión del día 28 de Marzo último, previos expedientes que formalizó, ha declarado prófugos á los mozos que al final se expresan.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de referidos prófugos, para que esté, con la seguridad debidas, los presente á la Comisión mixta de Zamora.

Mozos que se citan

Número 1.º, Sergio Gago Uña, hijo de Benito ya difunto y Gabriela.

Número 3, Manuel Cortes Prieto, hijo de Juan y Florencia.

Rosinos de Vidriales 4 de Abril de 1915.—El Alcalde, José de Paz. R—1046

PELEAS DE ARRIBA

Declarados prófugos por este Ayuntamiento, previa la formación del oportuno expediente, los mozos que al final se relacionan, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad, ó en caso contrario ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia en el día 27 del corriente en que habrán de ser revisados y fallados en definitiva los expedientes y sus declaraciones de prófugos sino comparecieren; aparcibidos de ser tratados en caso contrario con arreglo á la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó ante la ya citada Comisión.

Mozos que se citan.

Ricardo Pérez Bailón, número 2 del sorteo, hijo de Antonio y Tadea.

Benigno Carretero García, número 4 del sorteo, hijo de Francisco y Justa.

Peleas de arriba 12 de Abril de 1915.—El Alcalde, Laureano Ferreras. R—1052

VILLALPANDO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de treinta de Marzo último, y previa la formación de los expedientes respectivos, confirmó el fallo de prófugo dictado en siete del mismo mes, contra los individuos que á continuación se expresan por no haber comparecido á las operaciones del reemplazo; en su virtud se les cita por la presente para que comparezcan ante mi Autoridad ó en otro caso ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Zamora el día 19 de Mayo próximo, que es el día señalado por aquella Autoridad para el juicio de exenciones de las de este Ayuntamiento, aparcibidos de no hacer la presentación serán tratados con todo el rigor de la Ley.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción de citados prófugos á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta según proceda.

Mozos á que se refiere

Deogracias Boyano Allende, número 3 del reemplazo de 1915.

Matias Gutiérrez García, número 4, id. id.

Juan González Redondo, número 6, id. id.

Faustino Hernández García, número 7, id. id.

Felipe Carnero Cañibano, número 14, id. id.

Gregorio Gañán Martínez, número 15, id. id.

Carlos Pereda Junquera, número 18, id. id.

Cesáreo Alonso Mansilla, número 20, id. id.

Casto Sánchez Mansilla, número 28, id. id.

Santos Villarino Carricaño, número 2 del reemplazo de 1914.

Villalpando 17 de Abril de 1915.—El Alcalde, Emiliano Ruiz. R—1055

MORALEJA DEL VINO

Los mozos Sotero Cantarín Cantarín, Luis Sevillano Antón, Felicísimo López Martín, Esteban Pascual Martín Elvira, Angel Emilio F. Mela Martín y Bernardo Rodríguez Domínguez, números 4, 7, 9, 10, 11 y 15 del sorteo de este pueblo para el actual Reemplazo, no comparecieron personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados, no habiéndose recibido en esta Alcaldía las certificaciones de talla y reconocimiento á que se refiere el artículo 108 de la Ley, el Ayuntamiento, en sesiones de los días 4 y 11 del actual, acordó declararlos prófugos, para todos los efectos legales, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Zamora.

A referidos mozos se les invita á presentarse oportunamente con el fin de que puedan utilizar los beneficios del artículo 159 de referida Ley.

Ruego á las Autoridades de la Nación y á sus representantes en el Extranjero, detengan á dichos mozos y los remitan á mi disposición.

Moraleja del Vino 16 de Abril de 1915.—El Alcalde, Daniel Avedillo. R—1053

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una de las plazas de Médico titular de esta población, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de ochenta familias pobres de la localidad.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que justifiquen la aptitud legal de los mismos.

El contrato se efectuará por tiempo ilimitado.

Moraleja del Vino 13 de Abril de 1915.—El Alcalde, Daniel Avedillo. R—1025

PIÑUEL

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se expresan ante este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados, para el que habían sido citados en legal forma, se han instruído los expedientes de prófugos, por acuerdo del Ayuntamiento.

Y por lo tanto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, para ponerlos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, rogando á todas las Autoridades la busca y captura de mencionados prófugos, y caso de ser habidos se pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Mozos que se citan

Juan Antonio Pordomingo Fadón, hijo de Pablo y de Manuela, número 3 del actual reemplazo.

Isidro Holgado Tejedor, hijo de Eugenio y de Josefa, número 4 del actual reemplazo.

Piñuel 1.º de Abril de 1915.—El Alcalde, Antonio Mangas. R—1054

MOMBUEY

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada los días 7 y 21 de Marzo, acordó instruir los oportunos expedientes de prófugos á los mozos Cristino Gaspar Luis Seco Payroz, Feliciano del Pozo y Pozo, Fernando Maximino Servando Esteban y Julian Escudero Rodriguez, números 1, 2, 3 y 5, respectivamente del sorteo del actual reemplazo.

En su virtud se les cita para que el de 30 del corriente mes, comparezcan ante la Comisión mixta de Reclutamiento, á fin de que se les levante la nota de prófugos y de este modo evitar perjuicios y responsabilidades.

Mombuey 16 de Abril de 1915.—El Alcalde, Manuel Ballesteros. R—1045

SAN PEDRO DE LA NAVE

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder con más acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1916, se hace necesario que todos los contribuyentes de este referido término que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante lo que resta del presente mes de Abril, las relaciones de altas y bajas, con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho mes no se admitirá ninguna de las que se presenten.

San Pedro de la Nave 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Felipe Ranilla. R—1040

VILLALAZAN

Para que la Junta pericial de este pueblo forme en su día el apéndice al amillaramiento base de los repartimientos contributivos, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán presentar declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas acompañadas de los documentos de transmisión en todo el mes de Abril en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalazán 16 de Abril de 1915.—El Alcalde, Miguel Calzada. R—1048

BELVER DE LOS MONTES

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, así como también la de edificios y solares para el próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas contributivas así vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde el en que a parezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, las declaraciones de altas y bajas acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad para justificar que han satisfechos á la Hacienda los Derechos reales, en la inteligencia que transcurrido dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Belver de los Montes 13 de Abril de 1915.—El Alcalde, Rafael González. R—1005

CUELGAMURES

Don Jenaro Leal Calles, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuelgamures.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica y urbana de este término municipal, cuantos contribuyentes deseen ser comprendidos en el mismo por haber sufrido alteraciones de alta ó baja en sus respectivas riquezas, presentarán precisamente dentro del actual mes de Abril sus declaraciones acompañadas de los documentos justificativos, y los comprobantes de haber satisfecho al Tesoro los Derechos reales correspondientes á la transmisión de que se trate, en la inteligencia de que no será admitida ninguna que no se presente dentro del plazo fijado ni reuna las condiciones establecidas.

Cuelgamures 9 de Abril de 1915.—El Alcalde, Jenaro Leal. R—992

Juzgados de primera instancia.**GETAFE**

Becerra Rodríguez, Victoriano; natural de Fuentesauco (Zamora), hijo de Eloy y Angela, de estado casado, profesión jornalero, de treinta años, que llegó á Madrid procedente de Salamanca, donde vivía, calle de Cervantes, número once, piso segundo, domiciliado últimamente en el Refugio de Madrid, procesado por estafa, por viajar en tren sin billete, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Getafe diez y seis de Abril de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, José Aragonés.—El Secretario, Ramón Santa María. R—1059

Juzgados militares.**VALLADOLID****Juzgado de Instrucción permanente de causas de la 7.ª Región**

Boto Vacas, José; hijo de Miguel é Inocencia, natural de Zamora, Ayuntamiento de idem, partido de idem, provincia de idem, de estado soltero, de profesión jornalero, de 22 años de edad, recluta destinado de la Caja de Zamora, al Regimiento Artillería Montaña de Melilla, por la falta de concentración, domiciliado últimamente en Valdeperdices Zamora, procesado por la falta de primera deserción simple, comparecerá en término de treinta días, ante el Coronel, Juez instructor permanente de causas de la 7.ª Región, D. José Peñuelas Calvo, residente esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 14 de Abril de 1915.—El Coronel, Juez instructor, José Peñuelas. R—1018

PAMPLONA

Morán Cifuentes, Jesús; hijo de Francisco y de María, natural de Molezuelas de la Carballeda, provincia de Zamora, de 22 años de edad, estado soltero, oficio jornalero, domiciliado últimamente en Bahía Blanca (Buenos Aires), procesado por la falta de concentración á filas, comparecerá en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta, ante el Sr. Juez instructor, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Almansa, décimo tercero de Caballería, D. Arturo Jimenez Martínez, domiciliado en esta Plaza, Cuartel de Caballería, advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Pamplona 17 de Abril de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Arturo Jiménez. R—1062

CÓRDOBA

Peláez Sastre, Manuel; natural de San Ciprián, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años, señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en San Ciprián, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, D. Benito Canella Fernández.

Córdoba 14 de Abril de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Benito Canella. R—1060

Rivas Blanco, Francisco; natural de Ferreruela, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años, domiciliado últimamente en Ferreruela, procesado por falta á concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, D. Benito Canella Fernández.

Córdoba 16 de Abril de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Benito Canella. R—1063

ZAMORA**Regimiento Infantería de Toledo, número 35.**

Martin Rivas, Antonio; hijo de Anacleto y de Luisa, natural de Alcorcillo, Ayuntamiento de Rábano de Aliste, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de 21 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 17 de Abril de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—1061

LOGROÑO*Requisitorias*

Villar Blanco Casimiro, hijo de Marcos y de Rosaura, natural de Brime de Urz, (Zamora) de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro 670 milímetros, señas particulares no figuran en su filiación, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del décimo tercero Regimiento Montado de Artillería, Don León Puig Dublán, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Logroño 6 de Abril de 1915.—El Capitán, Juez instructor, León Puig. R—1016

Bermejo Huerga, Juan; hijo de Mateo y de Petra, natural de Sitrama de Tera (Zamora), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 623 milímetros, señas particulares no figuran en su filiación, domiciliado últimamente en Sitrama de Tera, provincia de Zamora, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del décimo tercero Regimiento Montado de Artillería, D. León Puig Dublán, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Logroño 6 de Abril de 1915.—El Capitán, Juez instructor, León Puig. R—1917